

**Patronato del Parque de la Leyendas-Felipe Benavides Barreda**

**Convocatoria CAS N° 003-2022-PATPAL-FBB**

**Proceso N° 014-2022**

**ANEXO N° 01**

**I. DATOS PERSONALES**

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>CAMPOS LANCHIPA, RUTH ELIZABETH</b>		
<b>Fecha de Nacimiento</b>	<b>09/08/1981</b>	<b>Lugar de Nacimiento</b>	<b>LIMA/PERÚ</b>
<b>Documento de Identidad</b>	<b>41010420</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>SOLTERA</b>
<b>Dirección</b>	<b>CALLE SAN GERMÁN 463 INTERIOR C - RÍMAC</b>		
<b>N° Celular / fijo / e-mail</b>	<b>991996910</b>	<b>-----</b>	<b>RCLANCHIPA@GMAIL.COM</b>

**II. ESTUDIOS REALIZADOS**

<b>TÍTULO O GRADO</b>	<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CIUDAD Y PAÍS</b>	<b>GRADO ACADEMICO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TIEMPO DE ESTUDIOS (FECHA DE EXPEDICIÓN)</b>
<i>Estudios Técnicos</i>	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IDAT / LIMA - PERÚ	TÉCNICO PROFESIONAL	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	3 AÑOS (06 DE FEBRERO 2007)
<i>Bachillerato</i>				
<i>Título Profesional</i>				
<i>Postgrado O Diplomado</i>				
<i>Maestría</i>				
<i>Doctorado</i>				
<i>Otros.....</i>				

**III. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA LA PLAZA**

<b>N°</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>FECHA DE INICIO Y TÉRMINO MM/AA</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>CIUDAD/PAÍS</b>
1	REDACCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES EN LA GESTIÓN PÚBLICA	02/2020 03/2020	CENTRO PERUANO DE ESTUDIOS GUBERNAMENTALES	LIMA / PERÚ
2	ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y GESTIÓN DE ARCHIVO	10/2019 11/2019	ESCUELA NACIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA ERCA	LIMA / PERÚ
3	ADMINISTRACIÓN Y TÉCNICAS DE GESTIÓN SECRETARIAL	01/2018 07/2018	FORMACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL - FIDE	LIMA / PERÚ

**Patronato del Parque de la Leyendas-Felipe Benavides Barreda**

4	EL CONTROL INTERNO Y LA EVALUACIÓN DE RIESGOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA	06/2018 06/2018	UNMSM - FACULTAD DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA"	LIMA / PERÚ
5	DESARROLLO DE HABILIDADES DE VANGUARDIA PARA ASISTENTES ADMINISTRATIVAS	04/2018 04/2018	ESCUELA ADEX	LIMA / PERÚ
6	GESTIÓN PÚBLICA	03/2016 03/2016	UNMSM - FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	LIMA / PERÚ

**IV. EXPERIENCIA**

Descripción de su experiencia laboral tanto en el Sector Público como Privado por orden cronológicos, empezando por la más reciente.

**Obligatoriamente se debe consignar toda la experiencia laboral en el Sector Público.**

1. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	EDUCACIÓN	6197000 (7527)	CESE DE DESIGNACIÓN
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio
JEFA DE LA UNIDAD DE SECRETARÍA DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	11/2017	10/2021	3 AÑOS 10 MESES
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO			
a) Prestar apoyo de secretaría a la Jefatura para la marcha general de la OGBU (Oficina General de Bienestar Universitario), ejecutado los trámites relacionados a su cargo y que le fuera asignado por la Jefatura. b) Realizar el despacho con la Jefatura de la OGBU preparando la documentación para su firma y de acuerdo a sus instrucciones. c) Elaboración de documentos (oficios, memos e informes). d) Distribución y registrar la correspondencia de circulación interna y externa, utilizando los cuadernos de cargo respectivos. e) Conducir el trámite documentario de la OGBU, recepcionando y clasificando toda la correspondencia y documentación, para el despacho de la OGBU. f) Llevar la Agenda de Citas, reuniones, llamadas telefónicas y entrevistas. g) Clasificar, registrar y archivar la documentación de la OGBU. h) Supervisar y distribuir las tareas entre el personal de apoyo de la Secretaría. i) Otras que le asigne la Jefatura de la Oficina General de Bienestar Universitario.			

2. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	EDUCACIÓN	6197000 (1830)	ESTUDIOS
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio
TÉCNICO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA I DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	10/2015	09/2017	1 AÑOS 9 MESES
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO			
a) Administrar el campus virtual para su correcto funcionamiento. b) Orientar y coordinar con los docentes de dicha unidad para el uso eficiente de la tecnología educativa.			

**Patronato del Parque de la Leyendas-Felipe Benavides Barreda**

- c) Atender a los estudiantes en el uso del campus virtual para contribuir con el aprendizaje.
- d) Mantenimiento y actualización de la página web de la unidad para la correcta difusión de los programas de la unidad.
- e) Investigar proponer el uso de nuevas herramientas tecnológicas para el apoyo a la enseñanza.
- f) Elaborar documentos para cumplir con los requerimientos de la dirección.
- g) Realizar copias de respaldo del material didáctico subido al campus virtual para el registro en la unidad.
- h) Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Jefe inmediato.

3. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	EDUCACIÓN	6197000 (1830)	MEJORA LABORAL
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio
COORDINADOR DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	11/2014	12/2015	1 AÑOS 1 MES
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO			
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Administrar el campus virtual para su correcto funcionamiento.</li> <li>b) Orientar y coordinar con los docentes de dicha unidad para el uso eficiente de la tecnología educativa.</li> <li>c) Atender a los estudiantes en el uso del campus virtual para contribuir con el aprendizaje.</li> <li>d) Mantenimiento y actualización de la página web de la unidad para la correcta difusión de los programas de la unidad.</li> <li>e) Investigar proponer el uso de nuevas herramientas tecnológicas para el apoyo a la enseñanza.</li> <li>f) Elaborar documentos para cumplir con los requerimientos de la dirección.</li> <li>g) Realizar copias de respaldo del material didáctico subido al campus virtual para el registro en la unidad.</li> </ul>			

(En caso de que falta espacio, sírvase consignarlo en hoja adicional)

**V. DATOS COMPLEMENTARIOS**

¿Tiene algún tipo de discapacidad?:	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI (*)
(*) De ser positiva su respuesta, señale el tipo de discapacidad:		
Registro CONADIS - Nro. de Carnet:		
¿Tiene antecedentes policiales, penales o judiciales?	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI (*)
(*) De ser positiva su respuesta, señale el tipo de antecedente.		

**Patronato del Parque de la Leyendas-Felipe Benavides Barreda**

<b>¿Es usted Licenciado de las Fuerzas Armadas, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 61-2010-SERVIR-PE?</b>	<b>( X ) NO</b>	<b>( ) SI (*)</b>
<b>De ser afirmativa la respuesta, por favor adjuntar documento que acredite tal condición</b>		

Declaro que la información proporcionada es veraz y exacta, y, en caso necesario, autorizo su investigación.

Declaración que formulo el 23 del mes de Junio de 2022.



(Firma)

Nota: En caso de comprobar fraude o falsedad en la Declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad procederá conforme a lo señalado en el numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## Patronato del Parque de la Leyendas-Felipe Benavides Barreda

### ANEXO N° 01-A CARTA DE PRESENTACION DEL POSTULANTE

Señores  
**PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS-FELIPE BENAVIDES BARREDA**  
Presente. -

Yo, Ruth Elizabeth Campos Lanchipa.....  
(Nombre y apellido)

Identificado (a) con DNI N° 41010420, mediante la presente le solicito se me considere para participar en la **CONVOCATORIA CAS N° 003-2022 del PROCESO N° 014-2022**, convocado por el PATPAL-FBB a fin de acceder al servicio cuya denominación es:

ASISTENTE ADMINISTRATIVO SECRETARIAL  
(Proceso al que postula)

Para lo cual declaro bajo juramento que cumplo íntegramente con los requisitos básicos y perfiles establecidos en la publicación correspondiente al servicio convocado y que adjunto a la presente la copia del DNI y declaraciones juradas de acuerdo al formato N° 2 (A, B, C, D)

Fecha, 23 de junio de 2022



.....  
FIRMA DEL POSTULANTE

Indicar marcando con un aspa (x) Condición de Discapacidad:

Adjunta Certificado de Discapacidad	(SI) <input checked="" type="checkbox"/> (NO)
Tipo de Discapacidad	
Física	( ) ( )
Auditiva	( ) ( )
Visual	( ) ( )
Mental	( ) ( )

Resolución Presidencial Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE. Indicar marcando con un aspa (x):

Licenciado de las Fuerzas Armadas	(SI) <input checked="" type="checkbox"/> (NO)
-----------------------------------	---



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nº 066879

# A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

*El Ministro de Educación*

*Ha conferido el TÍTULO*



PROFESIONAL TECNICO EN  
COMPUTACION E INFORMATICA

A Don(ña) **RUTH ELIZABETH CAMPOS LANCHIPA**

TITULADO (A) en EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "IDAT"

*POR TANTO:*

*Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.*

Dado en LIMA a los 06 días del mes de FEBRERO de 2007



*[Signature]*  
DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Dr. VLADIMIR CABRERA PAJUELO  
DIRECTOR



*[Signature]*  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GUILLERMO GARCÍA SAMAMÉ  
Director Regional de Educación de Lima Metropolitana

*[Signature]*  
INTERESADO

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección: REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) RUTH ELIZABETH  
CAMPOS LANCHIPA

Nacido en JESUS MARIA LIMA LIMA  
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el 09 - 08 - 1981 D.N.I. 41010420

Queda inscrito en el Registro AUXILIAR

con el N° 124794. A. 2000 de conformidad con la R.D. N° 0136-2001-DELEM  
06-02-2001



*[Signature]*  
TÉCNICO  
HANVERLI PILAR ROJAS CRISOSTOMO  
Técnico Administrativo



*[Signature]*  
JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO  
ANA MARIA MANCO CHAUCA  
C.M. 0001201328  
Responsable Equipo Títulos, Actas y Certificados

\*IMPRESA DEL MINISTERIO DE EDUCACION

# Certificado

Otorgado a: **CAMPOS LANCHIPA, RUTH ELIZABETH**

Por haber aprobado satisfactoriamente el **CURSO ESPECIALIZADO EN REDACCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES EN LA GESTIÓN PÚBLICA**; realizado del 28 de febrero al 13 de marzo de 2020, organizado por el **Centro Peruano de Estudios Gubernamentales - CEPEG**; en coordinación con el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional del Callao; con un total de cincuenta (50) horas académicas. Se extiende el presente certificado a los veintitrés días del mes de marzo de 2020.

**TEMARIO:**

- Acentuación y Acrónimos
- Uso de las Mayúsculas, Minúscula y Conectores Lógicos
- El oficio
- Correo electrónico en la Administración Pública y Redacción en las Redes Sociales Memorando y Solicitud

**EXPOSITORA:** • Lic. Silohé Luisa Llanos Núñez



  
**Milagros Campos Flores**  
Presidente  
CEPEG



  
**José Leonor Ruíz Nizama**  
Vicerrector Académico  
UNAC

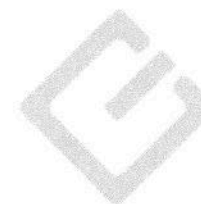


N° REGISTRO	NOTA
001 CEPEG	18



# DIPLOMA

— OTORGADO A: —



Grupo Erca

*RUTH ELIZABETH CAMPOS LANCHIPA*

*Con 200 horas académicas por aprobar el diploma especializado en:*

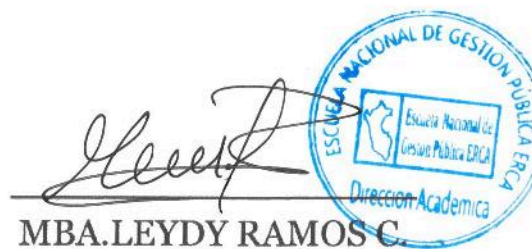
*ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y GESTION DE ARCHIVOS*

Realizado del 16/10/2019 al 16/11/2019 por lo que se expide el siguiente documento de reconocimiento.



*Edgardo Calderon*  
LIC. EDGARDO CALDERON Q.

Director Ejecutivo



*Leydy Ramos*  
MBA. LEYDY RAMOS C.

REGUC N° 22945  
Directora Académica

LIMA, 22 DE NOVIEMBRE 2019

DIPLOMA ESPECIALIZADO EN:

*ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y GESTION DE ARCHIVOS*

Realizado del 16/10/2019 al 16/11/2019 por lo que se expide el siguiente documento de reconocimiento.

**TEMARIO**

- \* Gestión de documentos, patrimonio documental y legislación archivística.
- \* Tratamiento archivístico de los documentos.
- \* Gestión de archivos.
- \* Tecnología aplicada a la gestión de archivos.

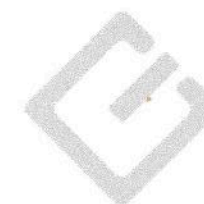
GP-00388

*N° de registro*

20

*Nota*

*Dirección Académica*



Grupo Erca

DIPLOMA DE

**FEX**

PROGRAMA DE  
FORMACION  
DE EXPERTOS

**EX  
PER  
TO**

# ADMINISTRACIÓN Y TÉCNICAS DE GESTIÓN SECRETARIAL


Se otorga el presente Diploma de Experto a:

**RUTH ELIZABETH CAMPOS LANCHIPA**

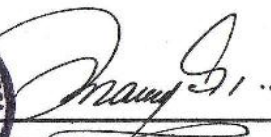
Realizado del 06 de enero al 05 de julio del 2018  
Con una duración de 6 meses (600 horas académicas)

Lima, 16 de Agosto de 2018



  
Angejo Olcese del Pozo  
Gerente General  
FIDE



  
Manuel L. Gonzales Vásquez  
Coordinador Académico  
FIDE

MÓDULOS DEL PROGRAMA	NOTA
Módulo I ADMINISTRACIÓN MODERNA Y ESTRATÉGICA	19
Módulo II ORTOGRAFÍA Y REDACCIÓN PROFESIONAL	15
Módulo III TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN EFECTIVA Y RELACIONES INTERPERSONALES	18
Módulo IV TÉCNICAS DE GESTIÓN DE ARCHIVOS	20
Módulo V ETIQUETA, PROTOCOLO E IMAGEN PERSONAL Y PROFESIONAL	19
Módulo VI ÉTICA Y VALORES ORGANIZACIONALES	14
<b>PROMEDIO DE MÓDULOS (PMOD)</b>	<b>18</b>
<b>TRABAJO APLICATIVO FINAL (TAF)</b>	<b>18</b>
<b>PROMEDIO FINAL (PF)</b>	<b>18</b>

**ALGORITMO:** Promedio Final (PF) = PMOD x 0.50 + TAF x 0.50

Organiza y Promueve:

**FORMACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL - FIDE**

Duración : 6 Meses

Horas académicas : 600

**FEX - PROGRAMA DE FORMACIÓN DE EXPERTOS**

**REGISTRO DE MARCA FEX - Resolución N° 013590 - 2016 / DSD - INDECOPI**

El presente diploma consta en los Registros Institucionales a los que nos remitimos.

Libro N°: **001**

Folio N°: **034**

Registro N°: **339**





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

## CERTIFICADO

Otorgado a:

**RUTH ELIZABETH CAMPOS LANCHIPA**

Por haber culminado satisfactoriamente el Curso de Capacitación “**EL CONTROL INTERNO Y LA EVALUACIÓN DE RIESGOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA**”, organizado por la Dirección Administrativa de la Facultad de Educación de la UNMSM, desarrollado del 11 al 20 de junio del 2018, con una duración de 20 horas pedagógicas.

Ciudad Universitaria, 20 de junio de 2018.

### TEMARIO

- Filosofía y cultura del control interno.
- Marco legal del control interno.
- Implementación del control interno.
- Visión sistémica de la función pública.
- Evaluación y control del riesgo en la gestión pública. Casos prácticos.



Econ. Zoila Mardelí Vilchez Vásquez  
Directora Administrativa



Dra. Luz Marina Acevedo Tovar  
Decana

# ADEX ESCUELA

Se otorga el siguiente certificado a:

**CAMPOS LANCHIPA, RUTH ELIZABETH**

Por haber aprobado el

**CURSO - TALLER: DESARROLLO DE HABILIDADES DE VANGUARDIA  
PARA ASISTENTES ADMINISTRATIVAS**

Realizado en la ciudad de Lima, del 16 al 23 de abril 2018, con un total de 24 horas académicas.

Lima, 10 de mayo de 2018.



DIRECCION  
Escuela de Comercio Exterior de ADEX

Daisuke Jiro Kitayama Valerio  
Director  
ADEX Escuela



ADEX  
Dirección General Centros Académicos

Norma Maribel Espinoza Muñante  
Directora General de los Centros  
Académicos - ADEX

**CURSO - TALLER: DESARROLLO DE HABILIDADES DE VANGUARDIA PARA ASISTENTES ADMINISTRATIVAS**, realizado en la ciudad de Lima, del 16 al 23 de abril 2018 con un total de 24 horas académicas.

**Alumno: CAMPOS LANCHIPA, RUTH ELIZABETH**

**Nota: 19 (Diecinueve)**

Observación: Cualquier enmendadura en el presente Certificado lo invalida para todos sus efectos.

Lima, 10 de mayo de 2018.

Dirección de la Escuela de Comercio Exterior





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

## CERTIFICADO

Otorgado a:

*Campos Lanchipa, Ruth Elizabeth*

*Por haber participado en el taller de capacitación en:*  
**"GESTIÓN PÚBLICA"**

Llevado a cabo en la Facultad de Ingeniería Industrial - UNMSM, del 21 al 23 de Junio de 2016,  
con un total de 24 horas académicas.



Mg. Ing. Carlos Antonio Quispe Atuncar  
Decano (i)  
FII-UNMSM



Lic. Ivar Rodrigo Farfán Muñoz  
Jefe de la Unidad de Personal  
FII-UNMSM

Ciudad Universitaria, Junio de 2016



Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Universidad del Perú. Decana de América

**OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

## CONSTANCIA DE TRABAJO

EL JEFE ( E ) DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS,

Quien suscribe, hace constar que:

### **RUTH ELIZABETH CAMPOS LANCHIPA**

Identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 41010420 ingresó a laborar en esta Casa Superior de Estudios en la condición de designada bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a partir del 23 de noviembre del 2017 mediante Resolución Rectoral N° 07098-R-17 de fecha 23 de noviembre del 2017.

Que concluyo como jefa de la Unidad de Secretaria, nivel F-1 de la Oficina General de Bienestar Universitario, a partir del 16 de octubre del 2021, según Resolución Rectoral N° 011243-2021-R/UNMSM de fecha 16 de octubre del 2021.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada, para los fines que estime pertinente.

Lima 28 de octubre del 2021



**UNMSM**

Firmado digitalmente por REYES  
CAMPOS Bladimir Flavio FAU  
20148092282 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.10.2021 08:12:41 -05:00

**Sr. Bladimir Flavio Reyes Campos**  
Jefe ( e ) de la Oficina General de Recursos Humanos

BFRC/jlzg

UNMSM-20210080796

144-2021



« Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional »

## CONSTANCIA DE TRABAJO

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS,**

Quien suscribe hace constar que:

### **RUTH ELIZABETH CAMPOS LANCHIPA**

Identificada con documento nacional de identidad N.º 41010420, en condición de contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y que conforme a nuestra base de datos, prestó sus servicios desde el 1 de diciembre de 2014 hasta el 30 de setiembre de 2017, en la FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL de esta Casa Superior de Estudios, según Contrato Administrativo N.º 170 N-UNMSM-2014 y 473-N-UNMSM-2015

Se expide la presente, a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente, careciendo de valor para acciones judiciales contra el Estado.

Lima, 06 de julio de 2018.

Abog. Victor Eugenio Yacayo Espejo,  
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

FPSC/Eni

EXP. N.º 02948-RRHH-2018  
44-2018



## CONSTANCIA DE TRABAJO

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS,**

Quien suscribe hace constar que:

### **RUTH ELIZABETH CAMPOS LANCHIPA**

Identificada con documento nacional de identidad N.º 41010420, en condición de contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y que conforme a nuestra base de datos, prestó sus servicios desde el 1 de diciembre de 2014 hasta el 30 de setiembre de 2017, en la FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL de esta Casa Superior de Estudios, según Contrato Administrativo N.º 170-N-UNMSM-2014 y 473-N-UNMSM-2015

Se expide la presente, a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente, careciendo de valor para acciones judiciales contra el Estado.

Lima, 06 de julio de 2018.

Abog. Victor Eugenio Yactayo Espejo,  
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

FPSC/Emi

EXP. N.º 02949-RRHH-2018  
44-2018



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

**OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N.º 170-N-UNMSM-2014**

Conste, por el presente documento el contrato administrativo de Servicios que celebran, de una parte de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con Registro Único Contribuyente N.º 20148092282, con domicilio en Calle Germán Amcázaga N.º 375 Lima, representada por **VICTOR FELIX PORTOCARRERO CHAVEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 07265119, en su calidad de jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en los artículos 1 y 15 del Decreto Supremo 065-2011-PCM, a quien en adelante se denominará **SAN MARCOS**; y en la otra parte **CAMPOS LANCHIPA RUTH ELIZABETH**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N.º 41010420 y Registro Único de Contribuyente N.º 10410104208 con domicilio en CAL. SAN GERMAN NRC. 463, INT. C, RIMAC, LIMA, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N.º 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N.º 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 000002-2010-P1/TC, que declara la constitucionalidad de régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N.º 29849, Ley del Régimen Laboral Especial.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios
- Resolución de Superintendencia N.º 286-2012/SUNAT

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resulten pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

**EL TRABAJADOR** y **SAN MARCOS** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **COORDINADOR DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA** para la **UNIDAD DE POSTGRADO** en la **FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL** cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente:

- Administrar el campus virtual para su correcto funcionamiento
- Orientar y coordinar con los docentes de dicha unidad para el uso eficiente de la tecnología educativa
- Atender a los estudiantes en el uso del campus virtual para contribuir con el aprendizaje
- Mantenimiento y actualización de la página web de la unidad para la correcta difusión de los programas de la unidad
- Investigar y proponer el uso de nuevas herramientas tecnológicas para el apoyo a la enseñanza
- Elaborar documentos para cumplir con los requerimientos de la dirección
- Realizar copias de respaldo del material didáctico subido al campus virtual para el registro en la unidad.





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

**OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 1 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **SAN MARCOS** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento; sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **SAN MARCOS** una vez vencido el plazo del presente contrato, ésta se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **SAN MARCOS** decida por resultado unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana es como máximo 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **SAN MARCOS** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**

**EL TRABAJADOR** percibirá una remuneración mensual de S/ 1200.00 (mil doscientos nuevos soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

**CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**EL TRABAJADOR** prestará servicios en calle Germán Amézcaga n° 375, Lima. **SAN MARCOS** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **SAN MARCOS**.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR**

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **SAN MARCOS** que resulten aplicables a esta modalidad contractual sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **SAN MARCOS**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **SAN MARCOS**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **SAN MARCOS** la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **SAN MARCOS** guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

**OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR**

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **SAN MARCOS** observando las disposiciones correspondientes (Ley 29849).
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **SAN MARCOS**.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

**EL TRABAJADOR** podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**

**SAN MARCOS** se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **SAN MARCOS**.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otras, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son propiedad de **SAN MARCOS**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **SAN MARCOS** en forma exclusiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR**

**SAN MARCOS** se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **SAN MARCOS** conforme a las disposiciones internas de esta.





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

**OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

**SAN MARCOS**, en el ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará a ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN**

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**

**EL TRABAJADOR** podrá ejercer la suplencia al interior de **SAN MARCOS** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta ni la modificación del plazo de Contrato señalado en la cláusula cuarta.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**

Corresponderá a **SAN MARCOS**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

En ejercicio de su poder de dirección, **SAN MARCOS** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

**1. Suspensión con contraprestación:**

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **SAN MARCOS** en sus directivas internas.

**2. Suspensión sin contraprestación:**

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- La extinción de **SAN MARCOS**.
- Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a **SAN MARCOS** con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.







## UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

### OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **SAN MARCOS**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **SAN MARCOS** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) Por vencimiento del contrato.

En el caso del literal f), **SAN MARCOS** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por **SAN MARCOS**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo, **SAN MARCOS** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares a donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes producido el cambio.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.


Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato Administrativo de Servicios N° 170-N-UNMSM-2014, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 24 de noviembre de 2014.

**SAN MARCOS**  
Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos



**EL TRABAJADOR**

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

**OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **SAN MARCOS** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) Por vencimiento del contrato.

En el caso del literal f), **SAN MARCOS** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por **SAN MARCOS**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo, **SAN MARCOS** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares a donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.


Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes producido el cambio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias".

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato Administrativo de Servicios N.º 473-N-UNMSM-2015, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 10 de diciembre de 2015.

  
**SAN MARCOS**  
Jefe (e) de la Oficina General de  
Recursos Humanos



  
**EL TRABAJADOR**



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N.º 473-N-UNMSM-2015**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con Registro Único Contribuyente N.º 20148092282, con domicilio en Calle Germán Amézcaga N.º 375, Lima, representada por VICTOR FELIX PORTOCARRERO CHAVEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 07266119, en su calidad de jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en los artículos 1 y 15 del Decreto Supremo 065-2011-PCM, a quien en adelante se denominará **SAN MARCOS**; y en la otra parte CAMPOS LANCHIPA, RUTH ELIZABETH, identificada(a) con Documento Nacional de Identidad N.º 41010420 y Registro Único de Contribuyente N.º 10410104208 con domicilio en CAL SAN GERMAN NRO. 463 INT. C LIMA - LIMA - RIVAC a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento de Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N.º 27515, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N.º 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de persona en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia de Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 000032-2010-PITC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N.º 29549, Ley del Régimen Laboral Especial.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.
- Resolución de Superintendencia N.º 286-2012/SUNAT.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resulten pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

**EL TRABAJADOR** y **SAN MARCOS** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **TÉCNICO EN TECNOLOGIA EDUCATIVA I** para la **UNIDAD DE POSGRADO** en la **FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL** cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, con el plazo señalado en la cláusula siguiente:

- Administrar el campus virtual para su correcto funcionamiento.
- Orientar y coordinar con los docentes de dicha unidad para el uso eficiente de la tecnología educativa.
- Atender a los estudiantes en el uso del campus virtual para contribuir con el aprendizaje.
- Mantenimiento y actualización de la página web de la unidad para la correcta difusión de los programas de la unidad.
- Investigar y proponer el uso de nuevas herramientas tecnológicas para el apoyo a la enseñanza.
- Elaborar documentos para cumplir con los requerimientos de la dirección.
- Realizar copias de respaldo del material didáctico subido al campus virtual para el registro en la unidad.
- Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Jefe inmediato.





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad de Perù, DECANA DE AMÉRICA

**OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 14 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de SAN MARCOS y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento; sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a SAN MARCOS una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que SAN MARCOS sea por resuelto unilateralmente al presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1087, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 085-2011-PCM.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana es como máximo 40 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, SAN MARCOS está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con despensa física equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 1500.00 (mil quinientos nuevos soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluyéndose los montos y aflaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

**CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

EL TRABAJADOR prestará servicios en la German Arréizaga n.º 375, Lima. San Marcos podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por SAN MARCOS.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR**

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de SAN MARCOS que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique SAN MARCOS.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de SAN MARCOS.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de SAN MARCOS, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o entorpecer la imagen institucional de SAN MARCOS, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporcione.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
 Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

**OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR**

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá SAN MARCOS observando las disposiciones correspondientes (Ley 29843).
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2005-PCM y modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de SAN MARCOS.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**

SAN MARCOS se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 16-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2005-PCM y modificado por el Decreto Supremo 055-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte SAN MARCOS.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son propiedad de SAN MARCOS. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier materia, producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cediendo a SAN MARCOS en forma exclusiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR**

SAN MARCOS se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a SAN MARCOS conforme a las disposiciones internas de esta.





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

**OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

**SAN MARCOS**, en el ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN**

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**

**EL TRABAJADOR** podrá ejercer la suplencia al interior de **SAN MARCOS** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**

Corresponderá a **SAN MARCOS**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

En ejercicio de su poder de dirección, **SAN MARCOS** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

**1. Suspensión con contraprestación:**

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1026 (Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias).
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **SAN MARCOS** en sus directivas internas.

**2. Suspensión sin contraprestación:**

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas doblemente justificadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de **SAN MARCOS**.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a **SAN MARCOS** con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **SAN MARCOS**.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

- e) Si EL TRABAJADOR padeciere de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de SAN MARCOS sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) Por vencimiento del contrato.

En el caso del literal f), SAN MARCOS deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por SAN MARCOS, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo, SAN MARCOS debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a EL TRABAJADOR en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares a donde se los cursará válidamente las notificaciones de ley.

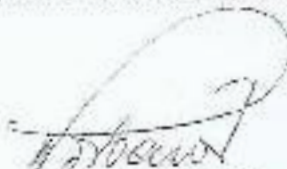
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notariamente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes producido el cambio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

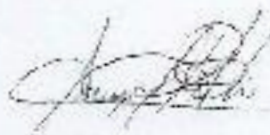
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato Administrativo de Servicios N.º 476-N-UNMSM-2015, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Lima, el 10 de diciembre de 2015.

  
SAN MARCOS  
Jefe (o) de la Oficina General de Recursos Humanos



  
EL TRABAJADOR